Concurso de Curadores Urbanos

Preguntas frecuentes

Superintendencia de Notariado y Registro

Índice

	Página
1. ¿Cómo se seleccionan los curadores urbanos?	4
2. ¿Cuáles son los requisitos generales para participar en el concurso de mérito?	4
3. ¿Cuál es el marco jurídico del concurso público de méritos No. 01 de 2023?	5
4. ¿Cuáles son los aspectos claves para asegurar su participación en el concurso público de méritos No. 01 del 2023?	6
5. ¿Qué actividades se encuentran contempladas en la primera fase del concurso?	6
6. ¿Cuáles son los municipios para los que aplica la convocatoria?	7
7. ¿Cómo se inscribe el aspirante al concurso curadores urbanos?	7
8. ¿Se puede cambiar de municipio al que un profesional aspira a fungir como curador urbano?	8
9- ¿Qué documentos se deben adjuntar en el momento de la inscripción para el concurso de curadores urbanos?	8
10. ¿Qué información debe contener la certificación laboral, que acredite la experiencia laboral específica?	9
11. ¿Se puede modificar o cambiar los documentos presentados para la inscripción?	9
12. ¿Qué criterios aplica el departamento administrativo de la función pública, para verificar el requisito de formación asociado con el posgrado exigido para ser curador urbano?	10
13. ¿Qué criterios aplica el departamento administrativo de la función pública para verificar la experiencia mínima de diez (10) años?	10
14. ¿Qué se entiende por planificación urbana y que no estaría dentro de este concepto?	10
15. ¿La experiencia profesional como docente, será tenida en cuenta para acreditar el requisito de experiencia que debe acreditar el profesional que aspira a ser curador urbano?	11
16. ¿Quién debe acreditar la experiencia como curador urbano?	11
17. ¿Qué requisito deben cumplir los títulos obtenidos en el exterior?	11
18. ¿Cómo se debe acreditar el equipo interdisciplinario?	12
19. ¿Qué entidades expiden los certificados de antecedentes exigidos en la inscripción?	12
20. ¿Es válido exigir no ser mayor de 65 años para participar en el concurso, teniendo en cuenta que la edad de retiro forzoso es 70 años?	12
21. ¿Cuáles son las causales de inadmisión y/o exclusión para los participantes del concurso público de méritos?	13
22. ¿Qué pasa si no se diligencia en totalidad el formulario de inscripción?	13
23. ¿Para efectos de la admisión de la inscripción, es obligatorio diligenciar la sección grupo interdisciplinario del formulario con los nombres de tres profesionales específicos y anexar el formato de acreditación del equipo interdisciplinario o basta con dejar constancia de que se contará con el equipo interdisciplinario al momento de una eventual designación?	14
24. ¿Dónde están establecidas las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos para ser curador urbano?	14
25. ¿Es procedente que un mismo proceso de selección, un aspirante a curador urbano pueda de manera simultánea figurar como integrante de un grupo interdisciplinario de otro aspirante en el mismo concurso, para efectos de acreditar el requisito?	15
26. ¿Los profesionales del equipo interdisciplinario debe tener especialización específica y experiencia relacionada?	15

Superintendencia de
Notariado y Registro

1. ¿Cómo se seleccionan los curadores urbanos?

El artículo 21 de la ley 1796 de 2016 ha dispuesto que los curadores urbanos serán designados para el desempeño de la función pública que les ha sido delegada, por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP con sujeción a las directrices fijadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En el proceso de selección para la conformación de listas de elegibles para la designación de curadores urbanos se garantizará el análisis y evaluación de experiencia y capacidad demostrada en relación con la función del curador urbano, así como, de los estudios de pregrado y postgrado.

Los concursos incluirán las siguientes pruebas:

1. Examen sobre normas nacionales, municipales y distritales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial y marco general de sismo resistencia. 2. Examen sobre normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complemente.
3. Entrevista colegiada conformada por el alcalde municipal o distrital respectivo, y un (1) representante de la Superintendencia delegada de Curadores Urbanos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. ¿Cuáles son los requisitos generales para participar en el concurso público de méritos No.1 de 2023?

Los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir son los estipulados en el artículo 22 de la ley 1796 de 2016, en el cual se establecen:

- Ser ciudadano Colombiano en ejercicio o extranjero residente legalmente en el país, no mayor de 65 años y estar en pleno goce de los derechos civiles de acuerdo con la constitución nacional
- Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil, abogado o en áreas de las ciencias sociales, económicas o de la administración y posgrado en derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo, planificación territorial, regional o urbana, y la correspondiente matrícula, tarjeta o licencia profesional, en los casos de las profesiones reglamentadas.
- Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.
- No estar en curso en alguna de las causales de inhabilidad determinadas en la ley.
- Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario que apoyará, la labor de curadores urbanos.
- Inscribirse y aprobar el concurso de designación de curadores urbanos de que trata la ley.

3. ¿Cuál es el marco jurídico del concurso público de méritos No. 01 del 2023?

La imagen representa la jerarquía normativa, conforme a la Pirámide de Kelsen, aplicada al proceso de selección para la conformación de listas de elegibles para curadores urbanos. En este modelo se presenta de manera organizada las normas jurídicas según su nivel de supremacía y fuerza vinculante.

En la cúspide se encuentra la Constitución Política de Colombia, que establece los principios fundamentales que rigen la función pública y fija los principios de acceso a la función pública por mérito.

En un nivel inferior están las leyes, como la Ley 1796 de 2016, que regula aspectos sustanciales del régimen de curadores urbanos.

Luego se ubican los decretos reglamentarios, como el Decreto 1077 de 2015, que desarrollan y precisan la aplicación de la ley en materia de vivienda, ciudad y territorio.

En niveles inferiores se encuentran los actos administrativos particulares del proceso de selección, como la Resolución No. 06305 de 2023 y sus modificaciones (Adendas), que concretan las reglas específicas del concurso de méritos.

Así, se garantiza que todo el proceso respete la jerarquía normativa y el principio de legalidad.

4. ¿Cuáles son los aspectos claves para asegurar su participación en el concurso público de méritos No. 01 del 2023?

La Superintendencia de Notariado y Registro, publicó un documento guía denominado “ABC Concurso Público de Méritos No. 01 del 2023” a través del cual los aspirantes pueden validar de forma ágil los aspectos claves de participación en el proceso de selección, así como, la Resolución 06305 del 21 de junio de 2023 por la cual se fijaron las directrices del concurso, así como las Adendas dendas No. 1, 2, 3, 4 y 5 por la cual se modificaron las directrices y cronograma, **los cuales pueden ser consultados accediendo al siguiente link:**

5. ¿Qué actividades se encuentran contempladas en la primera fase del concurso público de méritos No.1 de 2023?

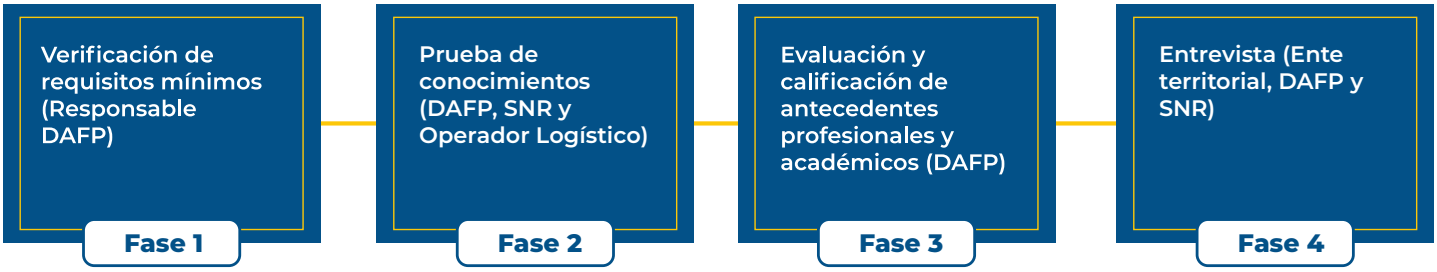

El proceso de selección para su desarrolla contempla cuatro fases, con la expedición de la Adenda No. 5 se modificó el cronograma para el desarrollo de la primera fase, la cual comprende las siguientes actividades:

- Inscripción de aspirantes y recibo de documentos hasta el primero (01) de febrero de 2027. (De conformidad con lo señalado en la Adenda No. 05 del 2026, el desarrollo de esta etapa se aplaza desde el diecisiete (17) de septiembre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026; se reanuda a partir del primero (01) de enero de 2027).
- Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión desde el dos (02) de febrero de 2027 al tres (03) de mayo del 2027.
- Publicación del listado de admitidos al concurso el cinco (05) de mayo de 2027.
- Recepción de reclamaciones sobre la lista de admitidos del seis (06) al once (11) de mayo del 2027.
- Respuesta a las reclamaciones de listas de admitidos entre el diecisiete (17) y dieciocho (18) de junio de 2027.
- Publicación de la lista definitiva de admitidos al concurso el veintiuno (21) de junio de 2027.

6. ¿Cuáles son los municipios para los que aplica la convocatoria?

En el proceso de selección se encuentran convocados 48 municipios y distritos, de los 53 que hoy cuentan con la figura del curador urbano viabilizada por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, es decir, el 90.57% de las jurisdicciones actuales.

Directrices-Resolución No. 06305 del 21/07/2023
1. Jamundí
2. Sogamoso
3. Tuluá
4. Puerto Colombia
5. Medellín

Adenda No.1 del 29/10/2025	
1. Envigado	17. Mosquera
2. Itagüí	18.Tocancipá
3. Rionegro	19. Soacha
4. Barranquilla	20. Neiva
5. Soledad	21. Santa Marta
6. Tunja	22. Villavicencio
7. Duitama	23. Pasto
8. Manizales	24. Armenia
9. Yopal	25. Pereira
10. Popayán	26. Bucaramanga
11. Valledupar	27. Girón
12. Montería	28. Sincelejo
13. Chía	29. Ibagué
14. Cajicá	30. Buenaventura
15. Funza	31. Bogotá
16. Fusagasugá	

Adenda No.2 del 14/01/2026
1. Bello
2. Cartagena
3. Cúcuta
4. Dosquebradas
5. Floridablanca
6. Palmira
7. Piedecuesta
8. Yumbo
9. Madrid

Adenda No.4 del 26/06/2026
1. Sabaneta
2. Zipaquirá
3. Girardota

7. ¿Cómo se inscribe el aspirante al concurso público de méritos No.1 de 2023?

La inscripción de los profesionales que aspiran ser curadores urbanos **debe realizarse a través del correo electrónico concursocuradores@funcionpublica.gov.co**, remitiendo en un único archivo, en formato PDF, el Formulario de Inscripción completamente diligenciado y firmado **junto con todos los documentos señalados dentro del artículo 7 de la Resolución No. 06305 de 2023** (modificada por la Adenda 1 de 2025) dentro de los cuales se encuentran los soportes que acrediten la formación y experiencia, así como, el formato de acreditación del equipo interdisciplinario, entre otros.

8. ¿Se puede cambiar de municipio al que un profesional aspira a fungir como curador urbano?

El cambio de municipio o distrito seleccionado únicamente es procedente en los términos dispuestos por las Adendas Nos. 02 y 04 de 2026. Para efectos de lo anterior, deberán aportar a la nueva inscripción la carta de intención, donde indique de manera clara y expresa, tanto el desistimiento de la postulación anterior, así como, el nuevo municipio/distrito al que aspira, para lo cual debe hacer nuevamente la inscripción con los documentos exigidos en el artículo 7° de la Resolución No. 06305 de 2023, modificado por el artículo 4 de la adenda No. 01 de 2025.

9. ¿Qué documentos se deben adjuntar en el momento de la inscripción para el concurso público de méritos No.1 de 2023?

- Formulario de inscripción completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería a doble cara del aspirante, ampliada al 150%.
- Fotocopia de la Matrícula profesional y/o Tarjeta profesional vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del acta de grado y/o diploma otorgado por las instituciones correspondientes que acredite al aspirante como profesional en las áreas previamente señaladas.
- Fotocopia del acta de grado y/o del diploma otorgado por las instituciones correspondientes que acredite al aspirante en los postgrados relacionados.
- Documentos que acrediten su experiencia laboral específica en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana y la experiencia que excede el mínimo requerido.
- El documento denominado Formato Acreditación Equipo Interdisciplinario debidamente diligenciado y firmado.

Los documentos presentados deben ser claros y legibles para facilitar su lectura y verificación.

Es importante mencionar que todos los documentos listados con anterioridad serán el sustento para la validación correspondiente por parte del DAFP, por lo tanto, en caso de no ser presentados de manera oportuna dentro del plazo previsto, el DAFP no se hará responsable de la omisión de su análisis.

Ninguno de los documentos mencionados son objeto de subsanación una vez se cumpla el periodo previsto para la inscripción definido en el respectivo cronograma, es decir, en la etapa de “inscripción de aspirantes y recibo de documentos”.

10. ¿Qué información debe contener la certificación laboral, que acredita la experiencia laboral específica?

El numeral 8° del artículo 7° de la Resolución No. 06305 de 2023, modificado por el artículo 4° de la Adenda No. 1, establece frente a las certificaciones de experiencia, las siguientes condiciones:

8. documentos que acrediten su experiencia laboral específica en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana y la experiencia que excede el mínimo requerido, que sirvan de soporte a la información suministrada en el formulario de inscripción para acreditar las condiciones señaladas. Se deberán presentar las constancias o certificaciones escritas expedidas por el representante legal o el responsable competente (persona natural o jurídica del sector público o privado), incluyendo a los propios curadores urbanos, que deberán contener -sin enmendaduras- como mínimo los siguientes aspectos:

a. Razón Social de la entidad o empresa, cuando sea del caso
b. Identificación de si es una persona natural o jurídica quien la expide, c. Dirección exacta y teléfono de la entidad,
d. Fechas de vinculación y de retiro,
e. Cargo ocupado,
f. Descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado e identificación de los períodos de desarrollo en cada uno de ellos,
g. Firma del representante o responsable competente para emitir la certificación.

En caso de que se haya realizado la actividad como independiente se deberá presentar declaración juramentada en la que se identifique la fecha de inicio y terminación de las actividades y las funciones relacionadas. Los documentos deberán presentarse en el orden en que fueron relacionados en el Formulario de Inscripción”

11. ¿Se puede modificar o cambiar los documentos presentados para la inscripción?

Solo se admitirá cambio o adición de documentos dentro del término correspondiente a la etapa “**INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES Y RECIBO DE DOCUMENTOS**” que hace parte de la Fase I del concurso de méritos. La verificación de requisitos se realizará únicamente con respecto a los documentos aportados en la referida etapa, en consecuencia, no se pueden subsanar documentos después del cierre de inscripciones.

De acuerdo con el cronograma previsto para el desarrollo de la primera fase del concurso, el cierre de inscripciones tendrá lugar el primero (01) de febrero de 2027.

Al respecto, se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en la Adenda No. 5 - RES-2026-024375-6 del 17/09/2026, expedida en cumplimiento del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026, la etapa de inscripción y recibo de documentos fue aplazada desde el diecisiete (17) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y se reanudará a partir del primero (01) de enero de 2027.

En consecuencia, durante dicho período de aplazamiento no correrá término alguno para la inscripción de aspirantes ni para el recibo de documentos correspondientes a esta etapa del concurso. No obstante, las inscripciones, radicaciones, documentos y demás actuaciones que hubieren sido válidamente realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Adenda No. 5 conservarán plena validez y eficacia.

12. ¿Qué criterios aplica el Departamento Administrativo de la Función Pública, para verificar el requisito de formación asociado con el posgrado exigido para ser curador urbano?

Como criterio utiliza la clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, para efectos de constatar que el programa académico tenga contenidos iguales o similares a derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo o planificación territorial. Se trata de una regla instrumental para garantizar mérito y objetividad, la cual no conlleva la modificación de los requisitos para participación en el concurso o para ser designado como curador urbano.

13. ¿Qué criterios aplica el Departamento Administrativo de la Función Pública, para verificar la experiencia mínima de diez (10) años?

Como criterio emplea el concepto No. 2018EE0046571 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del cual se definen las actividades de desarrollo o la planificación urbana, el cual hace parte del acto administrativo por el cual se fijaron las directrices del proceso de selección.

14. ¿Qué se entiende por planificación urbana y que no estaría dentro de este concepto?

De conformidad con el concepto señalado en la respuesta anterior, la planificación urbana, consiste en el ejercicio de actividades de diseño, formulación e implementación de instrumentos que establezcan orientaciones y direccionamientos para ordenar y gestionar el territorio en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

No se entiende como planificación urbana actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles.

15. ¿La experiencia profesional como docente, será tenida en cuenta para acreditar el requisito de experiencia que debe acreditar el profesional que aspira a ser curador urbano?

No, los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en el proceso de selección son los estipulados en el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016 que modificó el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y, en relación con la experiencia, es la **Acreditación una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana,** en este sentido la experiencia docente, no se circunscribe a las actividades de desarrollo o planificación urbana, por el contrario, se refiere a aquella adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente.

16. ¿Quién debe acreditar la experiencia como curador urbano?

Las administraciones municipales y distritales. Si bien es cierto, que los curadores urbanos no son empleados públicos, también lo es, que los alcaldes una vez conformadas las listas de elegibles, hacen la designación de estos particulares con funciones públicas en cada uno de sus territorios, también autorizan las licencias en el ejercicio de la función y hacen efectivas las destituciones o suspensiones de carácter disciplinario o judicial, es decir, que conocen en todo momento, de la situación administrativa de estos, desde su designación hasta la desvinculación de la función.

Resulta oportuno mencionar, que no se considera suficiente el que aporten el decreto o resolución de designación, para acreditar la permanencia en el ejercicio de la función durante los cinco años, para los cuales, en principio son designados, puesto que hay casos de renuncias y destituciones, es decir, casos en los que no se cumple con el periodo legal, lo que hace necesaria la certificación.

17. ¿Qué requisito deben cumplir los títulos obtenidos en el exterior?

Los títulos obtenidos en el exterior deben contar con convalidación en firme del Ministerio de Educación Nacional, conforme al parágrafo del artículo 5 de la Resolución Conjunta MTCV 0613 – SNR – DAFP de 29 de agosto de 2025. Sin la convalidación no pueden ser valorados o tenidos en cuenta en el marco del concurso de méritos.

18. ¿Cómo se debe acreditar el equipo interdisciplinario?

Para la acreditación de la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, el aspirante deberá diligenciar y adjuntar en sus documentos de inscripción el formato denominado "Formato Acreditación Equipo Interdisciplinario" publicado en las páginas web de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para esta fase no es necesario que el aspirante incluya soportes, que acrediten la experiencia y formación de los profesionales que conformaran el equipo interdisciplinario, toda vez que el Departamento Administrativo no adelantara ningún tipo de validación sobre la misma, esta verificación se adelantará por parte de la alcaldía municipal o distrital, según corresponda, al momento de la designación del curador urbano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

19. ¿Qué entidades expiden los certificados de antecedentes exigidos en la inscripción?

Los certificados de antecedentes exigidos son los comunes a todo proceso de selección, estos se descargan de los portales web dispuestos por las siguientes entidades, según su tipo:

- **Disciplinarios** → Procuraduría General de la Nación.
- **Fiscales** → Contraloría General de la República.
- **Judiciales** → Policía Nacional

20. ¿Es válido exigir no ser mayor de 65 años para participar en el concurso, teniendo en cuenta que la edad de retiro forzoso es 70 años?

Sí. El artículo 22 de la Ley 1796 de 2016 establece expresamente como requisito para ser designado curador urbano no ser mayor de 65 años. Por su parte, la Ley 1821 de 2016 regula la edad de retiro forzoso (70 años), pero no modifica los requisitos de acceso. En este caso se aplica el criterio de especialidad: la norma especial —Ley 1796 de 2016— prevalece sobre la general.

21. ¿Cuáles son las causales de inadmisión y/o exclusión para los participantes del concurso público de méritos?

En el artículo 16 de la Resolución No. 06305 de 2023, modificado por el artículo 9° de la Adenda No. 1°, se establecen las causales de inadmisión y/o exclusión, en los siguientes términos:

- Inscribirse de manera extemporánea o por otro medio al establecido en la convocatoria.
- No presentar el formulario de inscripción.
- No diligenciar en su totalidad en formulario de inscripción.
- No presentar el formato de acreditación del equipo interdisciplinario (subrayado fuera de texto).
- No precisar el municipio al cual se inscribe, así como inscribirse a más de un municipio de los ofrecidos en la convocatoria.
- Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos para ser designado curador urbano.
- No presentar o no superar las pruebas de conocimientos que tienen carácter eliminatorio.
- La presentación de la prueba por una tercera persona en favor del aspirante.
- Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Transgredir las disposiciones contenidas tanto en la presente resolución, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de selección.
- Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.

Las anteriores causales serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

22. ¿Qué pasa si no se diligencia en totalidad el formulario de inscripción?

El formulario de inscripción debe ser presentado completamente diligenciado y firmado, el incumplimiento de esta condición constituye una causal de inadmisión y/o exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Resolución No. 06305 de 2023 modificado por el Artículo 9 de la Adenda No. 1.

23. ¿Para efectos de la admisión de la inscripción, es obligatorio diligenciar la sección grupo interdisciplinario del formulario con los nombres de tres profesionales específicos y anexar el Formato de Acreditación del Equipo Interdisciplinario o basta con dejar constancia de que se contará con el equipo interdisciplinario al momento de una eventual designación?

En la información requerida en el numeral 6 del Formulario de Inscripción, se deben consignar todos los profesionales que, de manera tentativa o presunta, apoyarán la labor del curador urbano como integrantes del equipo interdisciplinario, sin perjuicio de que, de manera posterior al desarrollo del concurso, en el ejercicio de designación, ante el alcalde municipal o distrital pueda reemplazarse los profesionales que en un principio se relacionaron en el formulario de inscripción.

Es pertinente aclarar, con el fin de evitar confusiones, que la información que se requiere sea consignada en el punto 6 del “Formulario de inscripción”, no constituye una contradicción de cara a la información solicitada en el numeral 9 del artículo 7 de la Resolución 06305 de 2023 en cuanto a la presentación del “Formato de acreditación del equipo interdisciplinario” debidamente diligenciado, considerando que lo que se consigne en el Formulario de Inscripción, correspondiente a la relación de profesionales que integrarían el equipo interdisciplinario del aspirante que pretende ser curador urbano, se constituye únicamente como una referencia de carácter informativo.

24. ¿Dónde están establecidas las inhabilidades, Incompatibilidades e impedimentos para ser curador urbano?

El régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos para ser curador urbano están señaladas en los artículos 25, 26 y 27 respectivamente de la Ley 1796 de 2016, además de las previstas en el Código Disciplinario. Son taxativas e incluyen sanciones disciplinarias, fiscales, penales, destituciones, condenas y afecciones que comprometan la capacidad funcional.

25. ¿Es procedente que un mismo proceso de selección, un aspirante a curador urbano pueda de manera simultánea figurar como integrante de un grupo interdisciplinario de otro aspirante en el mismo concurso, para efectos de acreditar el requisito?

Si, es procedente que un aspirante a curador urbano se inscriba y simultáneamente, haga parte del equipo interdisciplinario de otro aspirante, ya sea en el mismo municipio o en uno diferente, se precisa que no existe prohibición normativa que lo impida. Sin embargo, si dicho aspirante resulta elegido como curador urbano, no podrá ejercer el cargo y, al mismo tiempo, actuar como profesional del equipo interdisciplinario de otro curador, en virtud de la incompatibilidad prevista en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 1796 de 2016.

De presentarse este último caso, en el que un aspirante que haya sido designado como curador y que haya incluido a un profesional que también fuere elegible para ser designado como curador urbano, deberá reemplazar este último por otro profesional que cumpla los requisitos previstos en la norma para tal fin, pues en todo caso, con el Formato de Acreditación del Equipo Interdisciplinario, el aspirante manifiesta su compromiso de presentar ante el alcalde competente de la jurisdicción respetiva el equipo interdisciplinario que le apoyará en su función, de tal forma que la administración municipal o distrital pueda adelantar la verificación de la que trata el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.6.3.1 del referido decreto.

En el mismo sentido, se aclara que un profesional sí puede formar parte del equipo interdisciplinario de varios aspirantes a curadores en el concurso de méritos, sin que ello genere algún impedimento.

26. ¿Los profesionales del equipo interdisciplinario debe tener especialización específica y experiencia relacionada?

El Decreto 1077 de 2015 no exige especialización para los profesionales en materia jurídica y de arquitectura. No obstante, en el caso del profesional en ingeniería civil, debe contar con especialización en estructuras o temas relacionados, como lo exige la normatividad vigente.

En cuanto a la experiencia exigida, basta acreditar cinco (5) años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional de cada uno de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario.

Superintendencia de
Notariado y Registro

www.supernotariado.gov.co

@Supernotariado @Supernotariado @Supernotariadoco

@Supernotariado @Supernotariado